

NORMAS MESAS ELECTORALES PARA VOTACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL RFEN AQUATICS 2024

MESAS ELECTORALES AUTONÓMICAS

En las sedes de todas las Federaciones autonómicas (excepto en la de la Federación de Madrid, por tener allí su sede la Mesa Electoral Estatal) se habilitará una Sección Territorial de la Mesa Electoral Estatal, que contará con diferentes secciones para cada estamento comprendido en la misma.

La elección se efectuará en la sede de las correspondientes Federaciones autonómicas o en el lugar por ellas determinado, **el viernes 8 de noviembre de 2024**

Las votaciones se celebrarán, sin interrupciones, durante el horario de:

14,00 a 20,00 horas, en la Península, Ceuta y Melilla.

14,00 a 20,00 horas, en las Islas Canarias (Hora insular)

En cada una de las sedes de las Federaciones territoriales de **Castilla León y Galicia**, se constituirá una Mesa Electoral autonómica para la elección de **Clubes Olímpicos**.

Además, en todas las Federaciones territoriales se constituirán secciones diferentes de las **mesas electorales estatales**, una para cada estamento, que relacionamos a continuación:

- **Clubes alto nivel**
- **Clubes máster**
- **Deportistas alto nivel**
- **Deportistas máster**
- **Técnicos alto nivel**
- **Técnicos Olímpicos**
- **Jueces y árbitros**

En el caso de las **Islas Canarias** se constituirán tres Mesas Electorales:

- Santa Cruz de Tenerife.
- Las Palmas de Gran Canarias
- Lanzarote

En el caso de la **Federación Valenciana**, se constituirán tres Mesas Electorales:

- Alicante
- Valencia
- Castellón

En el caso de la **Federación Andaluza**, se constituirán ocho Mesas Electorales:

- Almería
- Cádiz
- Córdoba (Sede de la Federación Andaluza)
- Granada
- Huelva
- Jaén
- Málaga
- Sevilla

Las Mesas Electorales se constituirán media hora antes del inicio de las votaciones y permanecerán en funciones hasta que se firme el acta correspondiente, pudiendo hacer las consultas que estimen pertinentes a la Junta Electoral RFEN Aquatics (Manuel Merino, Julio Fernández y Raquel Navarro al teléfono: 651 39 11 35)

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES AUTONÓMICAS

Cada sección de las Mesas Electorales autonómicas estará integrada por **tres miembros** del estamento correspondiente, elegidos todos ellos por sorteo realizado por la Junta Electoral. Así mismo, por sorteo, se designarán dos suplentes por cada titular.

La participación como miembro de la Mesa Electoral es un deber cívico ineludible para poder llevar a término la celebración del proceso electoral.

No podrán ser miembros de la Mesa Electoral quienes ostenten la condición de candidato.

Puede ocurrir que el presidente, el secretario o el vocal titulares, no se hayan presentado. En este caso, deben ser sustituidos por los suplentes.

Si el presidente no se hubiera presentado, le sustituirán las siguientes personas, por este orden:

- El primer Suplente del presidente.
- Si no estuviera ninguno de los anteriores, actuará como presidente el vocal.
- Si los Vocales no se hubieran presentado en el local electoral o tuvieran que sustituir al presidente, les sustituirán sus respectivos suplentes.
- En defecto de lo anterior, se formarán las mesas electorales por el personal laboral de la Federación Territorial, debiendo hacer constar tal circunstancia en el apartado “observaciones” del acta.

En cada Mesa electoral, se ejercerán las siguientes funciones:

- **Presidente** de cada sección, el miembro de mayor edad
- **Secretario** de cada sección, el miembro de menor edad
- **Vocal** de cada sección, la tercera persona.

Así mismo, podrán estar presentes en cada sección, dos interventores como máximo por candidatura, que se sustituirán libremente entre sí. Los interventores deberán acreditar tal condición ante la Mesa Electoral mediante escrito del candidato.

Los interventores podrán comprobar que todo el proceso de votación y escrutinio se realiza conforme a lo establecido en la normativa electoral, pudiendo plantear las reclamaciones que estimen oportunas y que serán resueltas, en primera instancia, por la Mesa Electoral.

Si sólo asistiera uno de los miembros de la Mesa Electoral, recaerá en él la presidencia de la Mesa, y si no compareciera ninguno, se constituirá con tres miembros del personal laboral de la Federación Territorial, designándose por sorteo el presidente.

FUNCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES

La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Deberá comprobar que las urnas estén debidamente cerradas y vigiladas durante la votación para que no puedan ser manipuladas. En caso de rotura o deterioro, el presidente de la Mesa, si no pudiera obtener oportunamente otra urna, deberá asegurar el cierre de ésta con cualquier medio a su alcance.

También deberán garantizar a los electores un lugar habilitado en el mismo local en el que se desarrolle la votación, que permita a los electores introducir la papeleta en el sobre, garantizando el voto secreto.

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, la Mesa Electoral deberá garantizar que haya un número suficiente de sobres y de papeletas.

Además, son **funciones específicas de la Mesa Electoral** (artículo 27,2 Reglamento Electoral RFEN Aquatics):

- Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- Recibir y comprobar las credenciales de los interventores
- Comprobar la identidad de los votantes.
- Recoger las papeletas de voto y depositarlas en las urnas.
- Proceder al recuento de votos.
- Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- Resolver, con carácter inmediato, las incidencias que pudieran presentarse.

La Mesa Electoral redactará el acta correspondiente, según el modelo que debidamente se les adjuntará, en la que se consignará los siguientes datos:

- El nombre de los miembros de la misma.
- El de los interventores acreditados, si los hubiese.
- El número de los electores asistentes.
- Los votos válidos emitidos.
- Los votos nulos.
- Los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma.
- El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores si los hubiese.
- Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

ACREDITACIÓN DEL ELECTOR

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del Censo Electoral y por la demostración de la identidad del elector mediante el **DNI, pasaporte, permiso de residencia o carné de conducir**.

En las Mesas Electorales autonómicas tendrán derecho a votar todos los electores incluidos en el correspondiente Censo Electoral, excepto los que estén incluidos en el censo especial de voto no presencial, que serán eliminados del censo ordinario, no pudiendo votar presencialmente (artículo 33,2 Reglamento Electoral RFEN Aquatics).

En el caso de los Clubes deportivos, estarán legitimados para ejercer su derecho al voto su presidente, cuyo nombre figurará en el respectivo Censo de Clubes. Si el presidente del Club acudiera personalmente a la votación, tendrá que acreditar su identidad a la Mesa Electoral, mediante la presentación de su DNI, pasaporte, permiso de residencia o carné de conducir).

Además del presidente, estará legitimado para votar por el club, la persona a la que el club haya otorgado expresamente representación para ello. En este caso, el representante deberá acreditar a la Mesa, además de su identidad (mediante la presentación de su DNI, pasaporte, permiso de residencia o carné de conducir), dicha representación mediante certificado expedido por el secretario del Club con el Vº Bº del presidente, según modelo habilitado por RFEN Aquatics.

EMISIÓN DEL VOTO

El secretario de la Mesa Electoral comprobará la inclusión del votante en el Censo y su identidad.

Seguidamente, el presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas no oficiales, sin sobre o con sobre no oficial.

Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada circunscripción por el estamento al que pertenezca.

CIERRE DE LA VOTACIÓN

Llegada la hora en la que haya de finalizar la votación, el presidente dará cuenta de ello a los presentes en voz alta y no permitirá entrar a nadie más en el local. Seguidamente, preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía y se admitirán los votos que se emitan a continuación. A continuación, votarán los miembros de la Mesa y, en su caso, los interventores.

Una vez finalizada la votación, el presidente de la Mesa declarará cerrada la votación.

ESCRUTINIO

Terminadas las operaciones anteriores, cada Sección iniciará el escrutinio. Un miembro de cada sección irá extrayendo uno a uno los sobres de la urna, abriéndolos, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes, si los hubiere. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Se considerarán **votos nulos** los siguientes:

- Las papeletas o sobres no oficiales y las papeletas sin sobre.
- Los sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
- Las papeletas emitidas a favor de un número superior al máximo establecido para cada estamento en esa circunscripción.

Se considerarán **votos en blanco** los siguientes:

- Los sobres que no contengan papeleta.
- Los sobres que contengan papeleta y no se haya marcado ningún candidato.

Hecho el recuento de votos, el presidente preguntará si hay alguna reclamación que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resuelta por mayoría de la Mesa las que se presentaran, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas admitidas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los presentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser firmadas por los miembros de la Mesa.

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Inmediatamente finalizado el escrutinio, el acta, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación, se remitirán escaneadas al correo electrónico de la Junta Electoral RFEN Aquatics: juntaelectoral2024@rfen.es

La Junta Electoral, una vez recibida la documentación de todas las circunscripciones y resueltas las dudas y reclamaciones que se hubieran planteado, **proclamará los resultados provisionales** de las elecciones y los publicará en la Web RFEN Aquatics.

En el caso de empate a votos entre dos o más candidatos, la Junta Electoral RFEN Aquatics procederá a realizar un sorteo público entre los mismos, que se realizará al terminar el escrutinio y proclamará al candidato electo.

Podrán asistir al procedimiento todos aquellos interventores acreditados en la mesa, así como los testigos que se considere conveniente por la mesa o los candidatos.

En todo caso, el sorteo tendrá lugar un máximo de 30 minutos después del cierre del escrutinio.

Del procedimiento se levantará un acta, firmada por todos los asistentes reflejando, al menos, quienes son los candidatos empatados, los detalles de lo acontecido y finalmente el candidato electo.

NORMAS MESAS ELECTORALES VOTO POR CORREO A LA ASAMBLEA GENERAL RFEN AQUATICS 2024

MESA ELECTORAL ESPECIAL DE VOTO POR CORREO (NO PRESENCIAL)

La elección de los miembros de la Asamblea General de la RFEN en representación de estos estamentos se llevará a efecto el **viernes 8 de noviembre de 2024.**

Los electores podrán proceder a la elección de los miembros de la Asamblea General de la RFEN a través del procedimiento de voto por correo regulado en el **artículo 33 del Reglamento Electoral RFEN Aquatics**

La recepción, conservación y custodia hasta la fecha de las elecciones, de los votos emitidos por correo corresponde a **CORREOS:**

APARTADO DE CORREOS 21001 (28080 MADRID)

En dicha fecha, Correos hará entrega de los mismos a la Mesa Electoral Especial de voto no presencial (por correo).

Corresponde a la Mesa Electoral Especial de voto no presencial la apertura de la correspondencia electoral y el escrutinio de los votos emitidos por correo, que se efectuará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

El escrutinio de los votos emitidos por correo se efectuará en la sede de la Real Federación Española de Natación, calle Juan Esplandiú, 1, 28007 - Madrid -

La Mesa Electoral Especial de voto no presencial (por correo), se constituirá a las 18,00 horas, y acudirá a la oficina de correos a recoger los votos depositados y permanecerán en funciones hasta que se firme el acta correspondiente.

La Mesa Electoral Especial de voto no presencial podrá hacer las consultas que estimen pertinentes a la Junta Electoral RFEN Aquatics a los miembros de la Junta Electoral: Manuel Merino, Julio Fernández y Raquel Navarro, al teléfono: 651 39 11 35.

COMPOSICIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES

Se constituirá una mesa electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia de los votos por correo, realizar su escrutinio y cómputo, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia.

La retirada del voto por correo por la mesa electoral a la que se refiere el apartado anterior, se realizará el día de la fecha de las votaciones, a la hora de apertura de la oficina de correos o de la Notaría.

El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores, que se hayan acogido a este procedimiento, se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial.

Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la mesa.

La Mesa Electoral Especial de voto no presencial estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo por la Junta Electoral de la RFEN, entre los electores que figuren en los Censos de todos estamentos con representación en la Asamblea General. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular.

La participación como miembro de la Mesa Electoral es un deber cívico ineludible para poder llevar a término la celebración del proceso electoral.

No podrán ser miembros de la Mesa Electoral quien ostente la condición de candidato.

Puede ocurrir que el presidente, el secretario o el vocal titulares, no se hayan presentado. En este caso, deben ser sustituidos por los suplentes.

Si el presidente no se hubiera presentado, le sustituirán las siguientes personas, por este orden:

- El primer Suplente del presidente.
- Si no estuviera ninguno de los anteriores, actuará como presidente el vocal.
- Si los Vocales no se hubieran presentado en el local electoral o tuvieran que sustituir al presidente, les sustituirán sus respectivos suplentes.

- En defecto de lo anterior, se formarán las mesas electorales por el personal laboral RFEN Aquatics, debiendo hacer constar tal circunstancia en el apartado "observaciones" del acta.

Actuará como presidente el miembro de mayor edad y como secretario el miembro más joven. En el caso de los clubes será presidente el club más antiguo y como secretario el club más moderno. Si sólo asistiera uno de los miembros de la Mesa Electoral, recaerá en él la presidencia de la Mesa, y si no compareciera ninguno, se constituirá con tres miembros del personal laboral de la RFEN, designándose por sorteo el presidente.

En la Mesa Electoral Especial de voto no presencial (por correo), podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Los interventores deberán acreditar tal condición ante la Mesa Electoral mediante escrito del candidato.

En el Acta que se redacte al término de las votaciones se consignará, además del nombre de los miembros de la Mesa Electoral, el nombre de los interventores, si los hubiese. El Acta será firmada por los miembros de la Mesa Electoral y, en su caso, por los interventores, que podrán solicitar una copia de la misma.

Los interventores podrán comprobar que todo el proceso de escrutinio se realiza conforme a lo establecido en la normativa electoral, pudiendo plantear las incidencias que estime oportunas y que serán resueltas por la Mesa Electoral.

FUNCIONES DE LAS MESAS ELECTORALES

La Mesa Electoral Especial de voto no presencial, recogerá de Correos los votos emitidos por correos, los custodiará hasta que se proceda a su recuento, realizará el escrutinio, recibirá y comprobará las credenciales de los interventores, resolverá con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse y velará por la pureza del sufragio.

La Mesa Electoral Especial de voto por correo redactará el acta correspondiente, según el modelo adjunto, en el que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de los electores asistentes, los votos válidos emitidos, los votos nulos, los resultados de la votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

ESCRUTINIO

Terminado el escrutinio del voto presencial, la Mesa Electoral Especial de voto no presencial procederá al recuento del voto emitido por correo.

La Mesa Electoral Especial de voto no presencial procederá a realizar las siguientes comprobaciones:

- Comprobará el sello de fecha impreso por Correos en el anverso del sobre de remisión de votos, debiendo no admitir los votos con fecha posterior a **30 de octubre de 2024**.
- Comprobará que todos los votos recibidos proceden de electores que hubiesen solicitado su inclusión en el censo especial de voto no presencial, debiendo no admitir los votos emitidos por personas no incluidas.
- Comprobará que el sobre grande incluye el certificado remitido por la junta electoral, acreditando su inclusión en el censo.
- Comprobarán que no existe duplicidad de votos por correo del mismo elector. En este supuesto, la Mesa Electoral deberá proceder a anular ambos votos.

Realizadas las anteriores comprobaciones, la Mesa procederá a la apertura de los sobres de remisión de los votos por correo e iniciará el escrutinio.

A tal efecto, la Mesa Electoral procederá a distribuir los votos por correo recibidos entre los distintos estamentos y especialidades.

Hecha la distribución, un miembro de la Mesa irá extrayendo uno a uno las papeletas de los sobres, leyendo en voz alta los nombres de los candidatos votados y exhibiendo cada papeleta a los interventores presentes. Al final se confrontará el número total de papeletas con el de votantes anotados.

Se considerarán **votos nulos** los siguientes:

- Las papeletas o sobres no oficiales.
- Los sobres que contengan más de una papeleta, salvo que las incluidas fueran idénticas.
- Las papeletas emitidas a favor de un número superior al máximo establecido para cada estamento en esa circunscripción.
- Los que no viniesen acompañados del certificado de voto no presencial emitido por la Junta Electoral RFEN Aquatics.

Se considerarán **votos en blanco** los siguientes:

- Los sobres que no contengan papeleta.
- Los sobres que contengan papeleta y no se haya marcado ningún candidato.

Se considerarán **votos inadmitidos** los siguientes:

- Los que no contengan certificado de la junta electoral.
- Los que tengan el sello de entrada en correos en una fecha posterior al 30 de octubre de 2024.

Hecho el recuento de votos, el presidente preguntará si hay alguna reclamación que formular contra el escrutinio, y no habiéndose hecho, o después de resuelta por mayoría de la Mesa las que se presentaran, anunciará en voz alta su resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas admitidas, el de papeletas inadmitidas, el de papeletas en blanco, el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidatura.

Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los presentes, con excepción de aquéllas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta tras ser rubricadas por los miembros de la Mesa.

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Finalizado el escrutinio, el acta oficial, las papeletas nulas, las inadmitidas y las que hayan sido objeto de reclamación se remitirán por correo electrónico a la **Junta Electoral RFEN Aquatics**.